La Curadóra Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercido de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023

modificaciones Decreto Distriat 105s de 2023

Clorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en Ia(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en Ia(s) dirección(es) CL 53 S 33 A 71

(ACTUAL) con Chip(s) AAA0015NPWF Matricula(s) inmobiliaria(s) 50\$40279845, Número de Manzana Catastral 019 y Iote(s) de manzana catastral 019, Manzana Urbanistica 18/160 del Lote Urbanistico 494, correspondiente a la Urbanización
PARCELACION DE ONTARIO SAN VICENTE FERRER (Localidad Tunjuelio). PARA UNA EDIFICACIÓN EN CUATRO (4) PISOS DE ALTURA CON CUBIERTA PLANA, DESTINADA PARA SEIS (6) UNIDADES RESIDENCIALES
MULTIFAMILIAR VIS Y SEIS (6) RESIDENCIALES COLECTIVAS NO VIS Y UNA (1) UNIDAD DE COMERGIO Y SERVICIOS BASICOS TIPO 1, CUENTA CON DOCE (12) BICICLETAS. SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y
CUADRO DE AREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. Titular(es): HERRERA FOLLECO EDICSON DARIO con CC 1031125009-; Constructor
responsable: MORENO PAEZ YIMY, RICARDO con CC 1013618434 Mati: A22202014-2013618434. Características bésicas:

POT Dec-555-2021	a. UPL No: 19 - Tunjuelito	d. NORMA COMPLEMEN	TARIA Decreto 466 de 2024 / Anexo 5
	ESTRUCTURANTE	b. CODIGO EDIFICABILIDAD UPL; R / AAERAE	ALKEN BURNER
ONA RECEPTORA	DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	f. TRATAMIENTO: RENOVACION URBANA	1.2 MICRO - ZONIFICACION ALUVIAL-100

2.1	. USO	S		<b>第四日的</b>			2.7	2. ESTA	CIONAMIE	NTOS	377 32		2.3. ESTRATO:	2				
DESCRIPCIÓN USO	the second district		ESCALA	No. Unidades	Convencionales Motocicletas Bicicleteros Micro Discapacidad Cero Necesidad de Emisiones		2.4. CANT. DEPÓSITOS:	0										
Residencial Multifamiliar	Sí	No	No Aplica	6							No. Are		movilidad	ilidad	Lillisiones	Funcionam.	2.5. SISTEMA:	Loteo Individua
Residencial Colectiva	No	No	No Aplica	6			110.			****			ET STEEL STEEL					
Comercio y Servicios Básicos	No	No	Tipo 1	i	0	0	12	57,04	0	0	0	0						

	200 M 图 5 基 图	SANCTED BY	CUADRO	DE ARE	AS	"特"。	10000000		a correct to	41.41
3.1. NOMBRE DEL EDIFIC	CIO O PROYECTO:	EDIFICIO MULTIFAMILIA	R SAN ANTO	NIO			ETA	APAS DE CO	NSTRUCCIÓN	N: 1
3.2 PROYECTO ARC	UITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	102.00	VIVIENDA	563,95	0.00	0,00	563,95	0.00	0,00	0.00	563,95
LOTE	192.00	COMERCIO	25,87	0,00	0.00	25,87	0.00	0,00	0,00	25,87
SÓTANO (S)	0.00	CETATILLE / CEDITICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO		INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00
PRIMER PISO	140.70	INDUSTRIA	0,00	0,00	The second second			0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES			589.82	0.00	The State of the S		0.00	0.00	0.00	589.82
TOTAL CONSTRUIDO	589.82	GESTION ANTERIOR	1.4			0.00		DEMOLIC	IÓN TOTAL:	256,40
LIBRE PRIMER PISO		TOTAL CONSTRUIDO				THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	M. LINEALE	S DE CERRAN	IENTO:	0.00

## 4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y	AISLAMIENTOS	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO		
a. No PISOS HABITABLES	4	a. TIPOLOGÍA: NO APLICA		LICA	a. ANTEJARDÍN
b. ALTURA MAX EN METROS	10,80	b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	0,00 MTS POR CL 53 S NO APLICA
c. ŚŐTÁNOS d. SEMISÓTANO	0	POSTERIOR	5,00	THE LAT	
e. No. EDIFICIOS	1	LATERAL			b. CERRAMIENTO
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A	No	POSTERIOR	and the same		Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	POSTERIOR		73.47	A CANTON NA PARA PARA
i. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	ENTRE EDIFICACIONES		-	c. VOLADIZO
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	2,32	PATIOS			U,OU WITS FOR OF 30 O

		-
	a. ANTEJARDÍN	
0,00 MTS POF	R CL 53 S	
NO APLICA		
	b. CERRAMIENTO	
Altura: NO AP	LICA mts - Longitud: 0,00 mts	
	c. VOLADIZO	
0,60 MTS POF	R CL 53 S	
<b>化图12000000000000000000000000000000000000</b>		

4.4 EQUIPAMIENTO CO	MUNAL PR	IVADO
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	79,16	25,00
SERVICIOS COMUNALES	66,62	21,04
ESTACIONAM. ADICIONALE	180,62	57,04

4.5 ESTRUCTURAS						
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE					
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO					
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última					
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo					
e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)					

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

NO APLICA



## 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

udios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos de Elementos No Estructura Planos Arquitectónicos (3) / Planos Alinderamiento (2) / Es

## 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

I.ELAREAY LINDERGO DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROVECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CARTOGRAFIA OFICIAL

2. EL PREDIO DE LIBICA DENTRO DE LOS SECTORES CATALOGADOS COMO ANTIGUIOS Y CONSOLIDADOS.

3. EL PROVECTO PLANTE A SQUICION PARA PERSONAS SOM MOVILIDAD REDIOLIDA DO MEDIO DE SALVA ESCALERA, SU IMPLEMENTACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR Y DEL CONSTRUCTOR.

4. EL PROVECTO DE VIVIENDA DESTINADA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDAD.

5. EL APRESENTE LUCINCIA, SE EXPIDIO BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONA DE LA BUENATE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROVECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

5. EL APRESENTE LUCINCIA, SE EXPIDIO BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONA DE LA BUENATE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROVECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

6. PRESENTA LA JUTIODECLARACIÓN POR IMPACTO AMBIENTAL, PARA USOS DOTACIONAL, COMERCIO O SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE EN EL DE LA ROTADA DE LA CILABITACIÓN COMO BAJO IMPACTO AMBIENTAL, PARA USOS DOTACIONAL, COMERCIO O SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE EN EL DE LA ROTADA DE LA PERSONA DE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OGASLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Opisación ante la Secretaria Distrita de Plameación, los cuales debetán interponente por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

-EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALIA PARA LOS PREDIOS EN EL POLOS DE MATRICULA INMOSILIARIA DE LOS MISMOS, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALIA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO You Bo. Arguij ectura Vo. Bo Ingeniería Vo. Bo. Jurídica Fernando Dura T.P:25700-67849 T.P:A20332024-1022372752 0267201 CND



Acto Administrativo No.

CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

No. DE RADICACIÓN 11001-3-25-0384

FECHA DE RADICACIÓN

10-mar.-2025 FECHA DE RDF

31-mar.-2025

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EJECUTORIA

CATEGORÍA: III

		7. IMPU	ESTO Y CONT	RIBUCIONES	
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Delineación Urbana	00002532004519	16-oct25	589,82	\$18.885.000	
Cargas Urbanisticas	00025990062128	25-sept25	38,40	\$33.628.800	
Delineación Urbana	RES283DE091025	22-oct25	17,80	\$7.241.040	

## OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambienta y desarrollo sostenible materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su restoredización en el replamente de applicado hacional. protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- a licencia de construcción.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

  \*Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de co
  \*Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

  \*Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

  \*Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

  \*Pempler: construir o reparar obras en el borario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos en zonas residenciales.

- \* Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma ( Artículo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmueb
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación:
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003). 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por
- el decreto distrital 263 de 2023. 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione,
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjucicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que este inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia ticne la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las 34. El titular de la Licencia tierre la colligación de dar culti seguridad en las construcciones, espacio público, debere disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución, 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 009 de 2024 en lo pertinente